



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX -2017-28288614-MGEYA- LOTBA Revoca Adjudicación Contratación Menor N° 16/18

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 139-LOTBA/18, y el Expediente Electrónico EX -2017-28288614-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la adquisición de una cortina de aire ambiente – calor, para ser instalada en la entrada de acceso principal del edificio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (en adelante LOTBA S.E.), al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante Resolución de Directorio N° 139-LOTBA/18 se aprobó la Contratación Menor N°16/18 y se adjudicó la compra a la firma Airearg S.A.;

Que la referida adjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web de la Ciudad de Buenos Aires y de LOTBA S.E. y notificada a las firmas oferentes;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones notificó a la firma adjudicataria que debía concurrir a esta Sociedad a retirar la Orden de Compra N° 2018250011;

Que la mencionada firma comunicó a esta Sociedad el rechazo de la Orden de Compra por no poder mantener los precios de su cotización debido al tiempo transcurrido;

Que la notificación a la firma Airearg S.A. fue efectuada cuando ya se encontraba vencido el plazo en que la referida empresa estaba obligada a mantener su oferta;

Que la contratación no fue perfeccionada en tanto la notificación realizada a Ferretería San Telmo S.R.L. resulta inoponible a la misma atento que ya se encontraba vencido el plazo en que la referida empresa estaba obligada a mantener su oferta;

Que en virtud de los motivos expuestos corresponde revocar la adjudicación realizada mediante Resolución de Directorio N° 139-LOTBA/18 a la firma Airearg S.A. y declarar fracasada la presente convocatoria;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EI DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revócase la adjudicación de la Contratación Menor N° 16/18 realizada en favor de la firma Airearg S.A. mediante Resolución de Directorio N° 139-LOTBA/18.

Artículo 2°.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 16/18, por lo motivos expresados en los Considerando de la presente.

Artículo 3°.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 4°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E.: www.loteriadelaciudad.gob.ar y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.